

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora Jueza que en el presente proceso se ha informado de los tramites adelantados para notificar a la demandada. Sirvase proveer.

LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO
SECRETARIA



Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Jacqueline Duran
Demandado:	Natalia Zapata Lopez Y Cocora Desings S.A.S
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00212-00

Armenia, Quindío, Diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente, se advierte que la demandante ha remitido la comunicación a la demandada Natalia Zapata Lopez, la cual tiene la constancia “Destinatario Si Reside Si Labora”, remitida con fecha agosto de 2019. Sin embargo, a la fecha no ha remitido la notificación por aviso en los términos dispuestos en el Art. 29 del C.P.L y de la S.S.

En consecuencia, en aras de evitar nulidades posteriores por indebida notificación, requiérase a la parte para que realice la notificación por aviso, concediéndole a la parte el término de 10 días para que comparezcan a notificarse del auto admisorio de la demanda con la advertencia de que si no comparece se le designará un curador para la Litis, para lo cual debe ser

remitida a través de empresa de servicios postales, y deberá aportarse la constancia de la empresa de correos respectiva.

Se le recuerda que en los trámites de notificación debe indicar a la parte el correo electrónico del despacho para efectos de notificación j01mpclarm@cendoj.ramajudicial.gov.co horario de atención de 7 a.m a 12 y de 2:00 a 5:00 p.m de lunes a viernes, lo anterior teniendo en cuenta que no se está realizando la atención presencial en las instalaciones del juzgado y se verifica que las comunicaciones remitidas a la demandada ninguna información ofrece para que pueda realizarse su notificación. Es de advertir que no puede realizar la notificación de manera simultánea aplicando las normas del Art. 291 del C.G.Proceso en concordancia con el Art. 29 del C.P.L y S.S. y al mismo tiempo el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Electrónicamente

MARILU PELAEZ LONDOÑO
JUEZ

Firmado Por:

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 18 DE AGOSTO DE 2021 LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO SECRETARIA

Marilu Pelaez Londono
Juez
Laborales 001
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Laura Esther Murcia Jaramillo
Secretario Municipal
Laborales 1
Juzgado Pequeñas Causas
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e2c9bee5babff1e832fa8c99df1f7cf261f93d4f7c2f44751affb6
eef2c88dc7**

Documento generado en 17/08/2021 01:37:16 PM